ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo normado en el literal a) numeral 5 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, se cuenta con CDP 14226 con posición de catálogo de gasto A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, se procede a realizar los siguientes estudios previos para **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS KOHA".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, es un organismo descentralizado adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, teniendo como uno de sus componentes misionales la verificación de cumplimiento de la pena con una función protectora y preventiva, pero propendiendo prioritariamente por la resocialización de las personas privadas de la libertad – PPL - , debiendo facilitar los medios para que descubran sus potencialidades y resignifique su pensamiento a través del tratamiento penitenciario y la atención social.

Que la ley 65 de 1993 en su Artículo 94 define: "(...) La educación al igual que el trabajo constituye la base fundamental de la resocialización. En las penitenciarías y cárceles de Distrito Judicial habrá centros educativos para el desarrollo de programas de educación permanente, como medio de instrucción o de tratamiento penitenciario, que podrán ir desde la alfabetización hasta programas de instrucción superior. La educación impartida deberá tener en cuenta los métodos pedagógicos propios del sistema penitenciario, el cual enseñará y afirmará en el interno, el conocimiento y respeto de los valores humanos, de las instituciones públicas y sociales, de las leyes y normas de convivencia ciudadana y el desarrollo de su sentido moral (...)".

El artículo 142 de la ley 65 de 1993, establece: "(...) El objetivo del tratamiento penitenciario es preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad (...)"

El artículo 143 de la ley 65 de 1993, respecto al Tratamiento Penitenciario señala: "(...) El tratamiento penitenciario debe realizarse conforme a la dignidad humana y a las necesidades particulares de la personalidad de cada sujeto. Se verifica a través de la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa y deportiva y las relaciones de familia. Se basará en el estudio científico de la personalidad del interno, será progresivo y programado e individualizado hasta donde sea posible (...)".

El gobierno nacional expidió la Ley 1444 de 2011, mediante la cual ordenó reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, y el Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, mediante el cual se modifica la Estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Mediante Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC y se determinan las funciones de sus dependencias. A través de artículo 8 de la referida normatividad, se faculta al director general para dirigir la implementación de las políticas, planes y programas que debe desarrollar la

entidad, además de definir los parámetros, estándares y políticas sobre los cuales se desarrollará el proceso de desconcentración funcional del Instituto.

Por otra parte, la Dirección de Atención y Tratamiento cumple las funciones expresadas en el Decreto 4151 de 2011, el cual contempla en su artículo 18, las funciones en materia de tratamiento penitenciario de la Dirección de Atención y Tratamiento, entre otras las siguientes:

(...) "*1. Establecer, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente, los planes para el desarrollo de los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad;*
4. Definir las modalidades de vinculación, la ejecución y desarrollo de las actividades que ejerzan y los resultados e impacto de las entidades que apoyan el tratamiento de la población privada de la libertad;
17. Formular y ejecutar acciones de mejora a los planes de la dependencia (...)"

De lo anterior y en concordancias con las funciones asignadas mediante el mismo Decreto, le corresponde a la Subdirección de Educación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, según lo contempla el artículo 21, entre otras, las siguientes funciones:

(...) 2. Proponer las políticas técnico-administrativas y pedagógicas de la educación para la rehabilitación social"; y
5. "Formular, implementar y hacer seguimiento a programas culturales deportivos y recreativos dirigidos a la población condenada privada de la libertad, a cargo del INPEC..."

En este mismo sentido el Numeral 6 del Artículo 52 de la Resolución N° 000243 de 2020 "*Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC*", contempla en su artículo 52 las funciones del Grupo de Cultura, Deporte y Recreación, entre otras las siguientes:

(...) 6. "*Establecer lineamientos para la organización y prestación de servicios en las bibliotecas de los establecimientos que permitan el fomento y la promoción de la lectura a los privados de la libertad.*" (...)

Por otra parte, a Ley 65 de 1993 *"Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario"* en su artículo 94, determina:

(...) *"En las penitenciarías, colonias y cárceles de distrito judicial, se organizarán sendas bibliotecas. Igualmente, en el resto de centros de reclusión se promoverá y estimulará entre los internos, por los medios más indicados, el ejercicio de la lectura" (...)*

La Sentencia T- 388 de 2013 enmarca los derechos fundamentales mínimos de las personas privadas de la libertad, entre esos el derecho de los reclusos a acceder a material de lectura, en concordancia con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, mencionadas antes.

De igual manera la Sentencia T- 762 de 2015, enuncia como una de las fallas existentes en el Sistema Penitenciario y Carcelario del país es:

(...) "*la imposibilidad de realizar actividades tendientes a la resocialización o a la redención de la pena*" y propone como uno de los parámetros de verificación de avance hacia la superación del Estado de Cosas Inconstitucionales: "*La disposición de la biblioteca y el acceso a material de lectura deberá ser parte integral de los programas de resocialización. No obstante, lo anterior se fomentará la lectura recreativa, y deberá disponerse de material suficiente para realizarla*". (...)

Que en el decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación" se establece en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad-precio, permitiendo que las entidades estatales incluyan criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato, dentro de los que se incluye el criterio social que busque el fomento de la integración social de personas con discapacidad, otorgando a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la facultad de adoptar instrumentos dirigidos a orientar a las entidades estatales en la aplicación de tales criterios, en el marco de las competencias atribuidas por el Decreto 4170 de 2011.

Sin embargo, por el objeto contractual de este proceso, el anterior decreto no constituye una obligación ya que no se solicita un equipo de trabajo, como son servicios y la entidad no tiene injerencia sobre a quienes contratan para la entrega de lo solicitado en la ficha técnica del presente proceso.

A partir del diagnóstico realizado por la Subdirección de Educación – Dirección de Atención y Tratamiento en el año 2015, se plantearon las líneas de trabajo y acciones a desarrollar en el marco del Proyecto para el Fortalecimiento de las bibliotecas de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, las cuales fueron:

1. Renovación de la lista de material bibliográfico
2. Dotación y renovación de mobiliario.
3. Dotación de equipos tecnológicos y un software especializado para la gestión bibliotecaria.
4. Evento de reconocimiento a las mejores bibliotecas penitenciarias y carcelarias

Por lo anterior, le corresponde a la Subdirección de Educación fortalecer el sistema de bibliotecas con el fin de aportar a la resocialización del personal privado de la libertad y alcanzar los objetivos propuestos del Sistema de Gestión de educación y resocialización, de acuerdo al presupuesto asignado en este rubro al Instituto.

En la vigencia 2021, se llevó a cabo el proceso contractual para la adquisición del software y hardware para el sistema de gestión bibliotecario, herramienta necesaria para organizar el servicio de préstamo de material bibliográfico en los establecimientos de reclusión, dentro de este proceso fue necesario realizar la contratación para la adquisición de elementos que operativizaran esta herramienta, entre ellos se encuentran equipos de cómputo, lectoras de código de barras, rótulos, código de barras y protectores, actualmente se cuentan con 139 bibliotecas penitenciarias y carcelarias con el sistema KOHA y los elementos necesarios para su funcionamiento, estadística con cierre a la vigencia 2025, para la vigencia 2026 se proyectó

beneficiar a 13 establecimientos que no cuentan con el sistema y fortalecer a 15 ERON que quieren implementar KOHA en nuevas bibliotecas dentro de sus establecimientos.

Este proceso contractual, se encuentra en el plan de adquisiciones de la vigencia 2026, así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Modalidad de selección	Rubro	BSITEM	Apropiación presupuestal 2025	Dependencia Responsable
14000000 14110000 14111500 14111537 43000000 43210000 43211700 43211701	Insumos KOHA	Mínima Cuantía	A-03-03- 01-017 Recurso 10 Atención Rehabilitación al Recluso	609	$30.000.000	Dirección de Atención y Tratamiento

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1 OBJETO

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA GESTIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS (RÓTULOS, CÓDIGOS DE BARRA, PROTECTORES, LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS), PARA LA SOLUCIÓN DE LA SISTEMATIZACIÓN DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN DE BIBLIOTECAS DE LOS ERON".

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo establecido mediante oficio No 2026IE0003021 del 07 de enero de 2026 suscrito por el subdirector (c) de Gestión Contractual del Instituto, el cual conceptúa lo siguiente:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la CONTRATACIÓN es la de MINIMA CUANTIA, reglamentada por el numeral 5 del Artículo 2 de la ley No 1150 de 2007, adicionando por la ley 1474 de 2011, art. 94, el cual consagra:

"(...). ARTICULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por cierto de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas:
b) El termino previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...)".
e)
De igual forma se debe tener en cuenta los procedimientos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. y 2.2.1.2.5.1. de la subdirección 5, sección 1 modalidades de selección, capitulo 2 disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública del Decreto 1082 de 2015.

El Plan Anual de Adquisiciones Vigencia Fiscal 2026 del INPEC, figura:

No AGRUPACIÓN	BSITEM	DESCRIPCIÓN	Apropiación Presupuestal 2025	Dependencia que requiere la necesidad	De pendencia o Grupo Responsable de estructurar proceso	Modalidad Contractual
82	609	"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA GESTIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS (RÓTULOS, CÓDIGOS DE BARRA, PROTECTORES, LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS), PARA LA SOLUCIÓN DE LA SISTEMATIZACIÓN DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN DE BIBLIOTECAS DE LOS ERON".	$30.000.000	Dirección de Atención y Tratamiento	Subdirección de Educación	Mínima Cuantía

4. Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Código UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
86141704	(F) Servicios	86.servicio de educación y formación	14.Instalaciones educativas	17.Tecnología educacional	04.Servicios de biblioteca o documentación
55121503	(E) Productos de uso final	(55) Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios.	(12) Etiquetado y accesorios	(15) Rótulos	(03) Etiquetas de identificación
43211701	Difusión de tecnología de información y telecomunicaciones	Tecnologías de la Información Radiodifusión y Telecomunicaciones	Equipos y accesorios informáticos	Dispositivos de entrada de datos de computadora	Equipo lector de código de barras

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ÍTEM	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS
1	**LECTORA CÓDIGO DE BARRAS**
	El oferente deberá cumplir para el presente ítem con las especificaciones técnicas que se indican, así: • Cantidad: 28 Unidades • Lector de código de barras 2D tipo pistola. • Tipo de Conexión: USB. • Deberá contar con una base, tipo fija. • Deberá certificar que el equipo ofertado cumple con la Norma ambiental RoHS • Certificado de Garantía de cada una de las pistolas lectoras. • Lugar de entrega Almacén General INPEC Bogotá Dirección Calle 12 No. 27 - 31 Barrio Ricaurte
2	**RÓTULOS CON IMPRESIÓN DE ASIGNATURA TOPOGRÁFICA**
	El oferente deberá cumplir para el presente ítem con las especificaciones técnicas que se indican, así: • Cantidad: 25663 unidades • Rótulos con adhesivo para lomo del libro en polipropileno blanco mate con impresión de asignatura topográfica prefijados por cada biblioteca de acuerdo al listado y rangos previamente entregados por la entidad. Según diseño. • Medidas 30mm x 25 mm con adhesivo a tres columnas • Erial para transferencia térmica. • Embalaje separado por cada ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL y biblioteca de acuerdo a cantidades descritas en la TABLA DE CANTIDAD POR ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL • Lugar de entrega en Almacén General INPEC Bogotá Dirección Calle 12 No. 27 - 31 Barrio Ricaurte 
3	**RÓTULOS DE CÓDIGOS DE BARRAS PRE IMPRESOS**
	El oferente deberá cumplir para el presente ítem con las especificaciones técnicas que se indican, así: • Cantidad 51326 unidades • Códigos de barras, pre impresos con información variable, numeración consecutiva, prefijados por cada biblioteca de acuerdo al listado y rangos previamente entregados por la entidad. Según diseño • Dos códigos por cada libro medidas 50 mm x 25 mm. • En polipropileno blanco brillante con adhesivo. • Se deben entregar en embalaje separado por cada ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL y biblioteca de acuerdo a las cantidades descritas en la TABLA DE CANTIDAD POR ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL • Lugar de entrega en Almacén General INPEC Bogotá Dirección Calle 12 No. 27 31 Barrio Ricaurte. 
4	**PROTECTORES DE RÓTULOS**
	El oferente deberá cumplir para el presente ítem con las especificaciones técnicas que se indican, así:

	• Cantidad 76989 unidades. • Protector transparente en adhesivo, No puede ser papel contact. • Medidas mínimo de 35mm x 60 mm o superior • Resistente al envejecimiento y con elasticidad duradera. • El material debe estar cortado o troquelado de forma que no se requiera corte posterior para pegado en el libro. • Embalaje separado por cada ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL y biblioteca de acuerdo a cantidades descritas en la TABLA DE CANTIDAD POR ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL • Lugar de entrega en Almacén General INPEC Bogotá Dirección Calle 12 No. 27 - 31 Barrio Ricaurte.

El oferente deberá diligenciar el Anexo No. 2 de la invitación pública, el cual debe estar debidamente suscrito por el Representante Legal. No será válida la modificación, adición o eliminación de cualquier ítem. Éste Anexo se entenderá como requisito habilitante.

NOTA 1: El total de unidades para adquirir por cada ítem dependerá del precio final ofertado y será adjudicada hasta agotar el presupuesto asignado de acuerdo a la necesidad real de la entidad.

NOTA 2: En caso de que se reciba algún producto con imperfecciones o defectos de fábrica, el contratista está en la obligación de realizar el cambio en un término no mayor a 3 días hábiles.

Los bienes objeto del contrato deberán allegarse con sus respectivos empaques, con su respectivo cierre hermético resistente que permita el almacenamiento, con el fin de proteger la calidad del producto durante su manejo, almacenamiento y transporte de tal forma que no sufra daños o deterioros hasta su destino final.

NOTA 3: La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC por concepto de trasporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de realizar su oferta

NOTA 4: El proponente deberá presentar la propuesta para todos los ITEMS enmarcados en la ficha técnica si excepción, so pena a rechazo de la oferta.

TABLA DE CANTIDAD POR ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN.

ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION KOHA - VIGENCIA 2026					
No	**ERON**	**Cantidad rótulos con impresión de asignatura topográfica**	**Cantidad Rótulos con código de barras pre impresos x 2**	**Cantidad protectores de rótulos x 3**	**Pistolas lectoras de código de barras**
1	EPMSC APARTADO	2165	4330	6495	1
2	EPMSC YARUMAL	2577	5154	7731	1
3	EPMSC LA UNIÓN	158	316	474	1
4	EPMSC EL BORDO	288	576	864	1
5	EPMSC SILVIA	104	208	312	1
6	EPMSC SAN ANDRÉS	60	120	180	1
7	EPMSC BARRANQUILLA - PATIO 6	32	64	96	1
8	EPMSC RIOSUCIO	373	746	1119	1
9	EPMSC LÍBANO	776	1552	2328	1
10	RM MANIZALES	1033	2066	3099	1

11	CAMIS ACACIAS - PABELLÓN DE MUJERES	1721	3442	5163	1
12	EPMSC PITALITO - PABELLON MUJERES	128	256	384	1
13	CPMS BOGOTÁ - COMUNIDAD TERAPEUTICA	2135	4270	6405	1
TOTAL		**11550**	**23100**	**34650**	**13**

ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN KOHA – VIGENCIA 2025					
No	**ERON**	**Cantidad rótulos con impresión de asignatura topográfica**	**Cantidad Rótulos con código de barras pre impresos x 2**	**Cantidad protectores de rótulos x 3**	**Pistolas lectoras de código de barras**
1	COBOG - ESTRUCTURA 3	3211	6422	9633	1
2	EPC YOPAL	839	1678	2517	1
3	EPMSC GRANADA	593	1186	1779	1
4	CAMIS ACACIAS - CAMPAMENTO COLA DE PATO	1721	3442	5163	1
5	EP LAS HELICONIAS DE FLORENCIA	2420	4840	7260	1
6	CPMS BOGOTA - PATIO NORTE	3166	6332	9498	1
7	CPMS BOGOTA - PATIO SUR	276	552	828	1
8	COMBITA MÍNIMA SEGURIDAD	450	900	1350	1
9	LA ESPERANZA DE GUADUAS SECTOR DE ALTA	318	636	954	1
10	EPMSC ARAUCA	238	476	714	1
11	CPMAMS GIRON	98	196	294	1
12	COCUC - ESTRUCTURA 3 MUJERES	435	870	1305	1
13	EPMSC VELEZ	26	52	78	1
14	EPMSC QUIBDO	93	186	279	1
15	EPMSC CAUCASIA	229	458	687	1
TOTAL		**14113**	**28226**	**42339**	**15**

Nota 1: No se requiere marca especifica, como se indica en la ficha técnica

Nota 2: El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los elementos solicitados, cumpliendo los parámetros técnicos exigidos en la ficha técnica o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

6. CONCEPTO FINANCIERO

6. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No 2026IE0006913 del 15 de enero de 2026, suscrito por la coordinadora del grupo contable, se emite el siguiente concepto financiero:

Teniendo en cuenta el valor del contrato, por ser una mínima cuantía, no se requiere de indicadores financieros.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA GESTIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS (RÓTULOS, CÓDIGOS DE BARRA, PROTECTORES, LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS), PARA LA SOLUCIÓN DE LA SISTEMATIZACIÓN DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN DE BIBLIOTECAS DE LOS ERON".	EXCLUIDO IVA ART 130 LEY 633 DEL 2000	RETENCION EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo.
En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales, varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

7.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.
Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que, en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto.
Se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

7.1.3. Verificaciones antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

7.1.4. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como FORMATO No. 4 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

7.1.5. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. 6 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.
En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.1.6. Inhabilidades, sanciones y multas

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II la pregunta en los requisitos habilitantes jurídicos, la entidad tendrá en cuenta el principio de la buena Fe.

7.2 CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente acreditará la experiencia técnica a través de mínimo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados para la fecha del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance tenga relación directa con el objeto a contratar en el presente proceso, cuya sumatoria deberán ser igual o superior al 100% del valor del presente contrato.

NOTA 1: En caso que la certificación no contenga los elementos contratados, el proponente deberá aportar copia del Contrato y/o actas de liquidación, con el fin que el comité evaluador verifique la experiencia de contratación de los bienes.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Valor del contrato
e. Fecha de iniciación
f. Fecha de terminación
g. Modificaciones al contrato en caso de aplicar.
h. Estado del contrato (Eje: terminado, ejecutado, liquidado)
i. La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
j. En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

El INPEC se reserva el derecho de verificar la información presentada. En el evento que de las certificaciones allegadas no se pueda extraer la información requerida, el INPEC podrá solicitar la documentación que considere necesaria para verificar la experiencia.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante, la experiencia podrá ser continua o discontinua.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

NOTA 2: En caso contrario, se acogerá lo contemplado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual consigna los siguiente: Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándose con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (ambos generarán subsanabilidad).

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en la presente invitación, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **FORMATO No. 2** de la invitación pública.

8. FACTORES DE SELECCIÓN

- **Factor Económico (Menor Precio):** La selección se basa exclusivamente en la oferta económica más baja.
- **Cumplimiento Técnico/Jurídico:** Las ofertas deben cumplir primero con las condiciones técnicas y habilitantes (experiencia, capacidad) requeridas en la invitación.
- **Procedimiento Simplificado:** Se rige por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por Ley 1474 de 2011 y Ley 2069 de 2020), caracterizado por términos breves (mínimo un día hábil de publicación).
- **No Obligatoriedad de RUP:** Por lo general, no se exige el Registro Único de Proponentes (RUP).
- **Selección Objetiva:** Si hay empate en precio, se aplican mecanismos de desempate establecidos en el Decreto 1082 de 2015 (generalmente sorteo o desempate a favor de mipymes o industria nacional.

9. EXPERIENCIA

El proponente acreditará la experiencia técnica a través de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados o liquidados para la fecha del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance tenga relación directa con el objeto a contratar en el presente proceso, cuya sumatoria deberán ser igual o superior al 100% del valor del presente contrato.

NOTA 1: En caso que la certificación no contenga los elementos contratados, el proponente deberá aportar copia del Contrato y/o actas de liquidación, con el fin que el comité evaluador verifique la experiencia de contratación de los bienes.

No serán válidos los contratos verbales.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Valor del contrato
e. Fecha de iniciación
f. Fecha de terminación
g. Modificaciones al contrato en caso de aplicar.
h. Estado del contrato (Eje: terminado, ejecutado, liquidado)
i. La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
j. En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

El INPEC se reserva el derecho de verificar la información presentada. En el evento que de las certificaciones allegadas no se pueda extraer la información requerida, el INPEC podrá solicitar la documentación que considere necesaria para verificar la experiencia.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante, la experiencia podrá ser continua o discontinua.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

NOTA: En caso contrario, se acogerá lo contemplado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual consigna los siguiente: Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándose con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (ambos generarán subsanabilidad).

10. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El proponente deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del documento, suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica

o por la persona natural si es el caso, en la que certifique que para la adquisición objeto de esta contratación y para la ejecución de los productos, cumple con la reg amentación de los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST según lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019.

11. ESTUDIO DE MERCADO

11.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, numeral 5, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.3, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía.

11.2. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica en Colombia está dividida en sectores económicos, Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.
Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son lcs siguientes[1], como se muestra en la siguiente Tabla.

SECTORES ECONOMICOS	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petroleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y furtas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos cmentos, aparatos electrodomésticos, etc	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector Industria manufacturera
		Sector electrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Sector Transportes
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurante y hoteles
		Sector Financiero

11.3. Económico

El tercer sector se considera no productivo puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

[1] http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/econo53.htm

11.4. PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere contratar la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA GESTIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS (RÓTULOS, CÓDIGOS DE BARRA, PROTECTORES, LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS), PARA LA SOLUCIÓN DE LA SISTEMATIZACIÓN DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN DE BIBLIOTECAS DE LOS ERON** de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, articulo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

Así mismo, el decreto Nro. 397 del 17 de marzo de 2022. "Plan de austeridad del gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" en lo descrito fundamentalmente en los artículos 6, 7,8 y 11 respectivamente.

11.5. ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

11.5.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Es necesario continuar con la ejecución del proyecto "*fortalecimiento de las bibliotecas de los ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL*, a través de la contratación para capacitar en el sistema KOHA y los elementos para su funcionamiento en los centros de reclusión, con el fin de mejorar la calidad en la prestación de los servicios ofertados por las bibliotecas a la población privada de la libertad, y abriendo camino a la innovación y generación de nuevas formas de motivar a la población privada de la libertad para acceder con más agilidad y frecuencia a estos espacios de formación académica, en pro de la consecución de los objetivos del tratamiento penitenciario y la atención social.

La continuidad en la implementación de la red de bibliotecas en los ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL, permite a los usuarios (población privada de la libertad) y administradores (funcionarios):

1. Tener un material bibliográfico catalogado, para acceder de forma rápida y ágil a la oferta de bibliografía que tiene el ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL.
2. Evita la redundancia y duplicidad de información, al momento de generar los reportes y/o informes.
3. Permite tener a nivel central con exactitud los inventarios de las bibliotecas, generando la posibilidad de hacer dotaciones de libros de forma más asertiva para cada ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL

4. Mejorar el control de circulación de usuarios y ejemplares.
5. Mejora la calidad en el servicio en las bibliotecas
6. Generar informes confiables
7. Capacitar a la población privada de la libertad para hacer un uso adecuado de las bibliotecas, por medio del sistema de gestión bibliotecaria KOHA
8. Tener la red de bibliotecas penitenciaras y carcelarias

11.6. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

La entidad presenta contratación en el SECOP con respecto a la adquisición de elementos y papelería para el funcionamiento del software en los establecimientos de reclusión del INPEC, así:

No. DEL CONTRATO	TIPO DE PROCESO	EMPRESA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO
MC-029-2024	MINIMA CUANTIA	LIMASOFT EU	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA GESTIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS. (RÓTULOS, CÓDIGOS DE BARRAS, PROTECTORES, LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS), PARA LA SOLUCIÓN DE LA SISTEMATIZACIÓN DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN DE BIBLIOTECAS DE LOS ERON.	Hasta el 30 de noviembre de 2024	$ 21.018.758
MC-11-2025	MINIMA CUANTIA	LIMASOFT EU	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA GESTIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS. (RÓTULOS, CÓDIGOS DE BARRAS, PROTECTORES, LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS), PARA LA SOLUCIÓN DE LA SISTEMATIZACIÓN DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN DE BIBLIOTECAS DE LOS ERON.	Hasta el 2 de diciembre de 2025	$26.853.880

11.7. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

NÚMERO DE CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR DEL CONTRATO
OCO-240361 – 2024	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	ADQUISICION DE LECTOR DE CODIGO DE BARRAS DE ALTO RENDIMIENTO DISEÑADO PARA LA RAPIDA Y PRECISA LECTURA DE CODIGOS DE BARRAS EN ENTORNOS DE BIBLIOTECA ESTE EQUIPO SERA UTILIZADO PARA AGILIZAR LOS PROCESOS DE PRESTAMO DEVOLUCION INVENTARIO Y REGISTRO DE MATERIALES BIBLIOGRAFICOS DE LA BIBLIOTECA EDUARDO COTE LAMUS DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	MÍNIMA CUANTÍA	$ 6.999.985

168-2024	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CATALOGACIÓN, BIBLIOTECOLOGÍA Y APOYO AL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE KOHA, PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS QUE CONFORMAN LA R	MÍNIMA CUANTÍA	$16.000.000
MC 2025 - 0798	ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA	ADQUISICION DE ELEMENTOS DIDACTICOS PARA LA RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS DE FUSAGASUGA Y EL CORREGIMIENTO ORIENTAL EN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTOS PARTICIPIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.	MÍNIMA CUANTÍA	$26.408.893

11.8. ANALISIS DEL MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó mediante cotización a través del correo electrónico subdireccion.educacion@inpec.gov.co, a las siguientes empresas:

No	NOMBRE	CORREO
1	COMPAÑÍA PEDAGOGICA	innova@companiapedagogica.com
2	INGLOBATEC	comercial@inglobatec.co
3	DOSSIER S.A.S	*gerencia@dossiersoluciones.com*
4	*LIMASOFT E. U*	*malgarra@limasoft.com.co*
5	*MATIC TECH*	johnrincon@matictech.co

De las empresas relacionadas, presentaron cotización las siguientes, así:

No	NOMBRE	CORREO	VALOR
1	DOSSIER S.A.S	*gerencia@dossiersoluciones.com*	$24.638.680
2	*LIMASOFT E. U*	*malgarra@limasoft.com.co*	$26.108.350
3	COMPAÑÍA PEDAGOGICA	innova@companiapedagogica.com	$30.003.220
4	*MATIC TECH*	johnrincon@matictech.co	$29.874.905

Luego de realizar el análisis económico de las cotizaciones, se estableció el valor estimado, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para llevar a cabo el presente proceso.

Por lo anterior y con el fin de calcular el valor estimado de este proceso, se realiza la sumatoria de las tres cotizaciones con el menor valor cotizado, y se divide por cuatro, obteniendo con ello el costo promedio del valor del contrato, así: $24.638.680 + $26.108.350 + $30.003.220 + $29.874.905 = $110.625.155 / 4: $27.656.288.75

12. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACION

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA GESTIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS (RÓTULOS, CÓDIGOS DE BARRA, PROTECTORES, LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS), PARA LA SOLUCIÓN DE LA SISTEMATIZACIÓN DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN DE BIBLIOTECAS DE LOS ERON**. El valor estimado del proceso será hasta la suma VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 27.656.288.75), EXCLUIDO DE IVA, de acuerdo a lo establecido en el ART.130 LEY 633 DE 2000. De igual forma se incluye el valor estimado del

proceso por ítem, así: lectora código de barras por la suma de hasta DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($10.430.000), rótulos con impresión de asignatura topográfica, por la suma hasta de TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($3.130.886), rótulos de código de barras preimpresos por la suma de hasta SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUTRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS ($7.224.134.5) y protectores de rótulos por la suma de hasta SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (6.871.268.25).

ITEM	Especificaciones	Cantidad	Cotización LIMASOFT EU.	Cotización DOSSIER	Cotización COMPAÑÍA PEDAGOGICA	Cotización MATIC TECH	Promedio unitario	Valor Total
1	Lectora código de barras	28	520.000	550.000	210.000	210.000	372.500	10.430.000
2	Rótulos con impresión de asignatura topográfica	25663	55	20	209	204	122	3.130.886
3	Rótulos de código de barras preimpresos	51326	55	20	244	244	140.75	7.224.134.5
4	Protectores de rótulos	76989	95	100	81	81	89.25	6.871.268.25
	TOTAL							27.656.288.75

NOTA 1: Para la ejecución del contrato, el INPEC NO entregará al contratista adjudicatario valor alguno por concepto de "anticipo" o "pago anticipado".

NOTA 2: El oferente no podrá sobrepasar el valor promedio unitario de cada producto, so pena de rechazo de la oferta.

13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP No.14226** de fecha 8 de enero de 2026, Unidad/ Subunidad ejecutora **12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL,** DEPENDENCIA **12-08-00-000 INPEC GESTION GENERAL,** POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. POR UN VALOR DE TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) OBJETO: "BSITEM 609 ADQUISICION INSUMOS PARA GESTIÓN Y AUTOMATIZACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BIBLIOTECAS (ROTULOS, CODIGO DE BARRAS, PROTECTORES, LECTORES DE CODIGOS) PARA LA SOLUCION DE LA SISTEMATIZACI. GESDOC 2026IE0001642" **"CDP- ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA GESTIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA EL FUNCINAMIENTO DE BIBLIOTECAS (ROTULOS, CODIGO DE BARRAS, PROTECTORES, LECTORES) ERON BISITEM 609 OFICIO 2026IE0001642,** Expedido por la Coordinadora Grupo De Presupuesto del INPEC.

14. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 30 de noviembre de 2026. El inicio del contrato será a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es aprobación de pólizas por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y expedición del respectivo Registro Presupuestal a cargo del grupo de presupuesto.

La entrega de los insumos será dentro del plazo de ejecución, los cuales serán contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual, en el horario de oficina (8:00 a.m. – 5:00 p.m.) y en días hábiles laborales previa coordinación con el supervisor.

15. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

El INPEC efectuará un solo pago correspondiente al 100% al contratista una vez sean entregados a la entidad la totalidad de los elementos y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el pago se debe anexar factura electrónica, constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que señale que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y las obligaciones pactadas, así como certificación de revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que el CONTRATISTA está a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su radicación con los soportes, de acuerdo a los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa y emisión del PAC. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el termino se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporten el último documento.

En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por servicio, retención en la fuente ICA por servicio, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

16. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 26 No. 27.48 Oficina Subdirección de Educación.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C, en las instalaciones del grupo de Bienes Muebles e Inmuebles del INPEC, ubicado en la calle 12 No. 27-29 Barrio Ricaurte de Bogotá, D.C.

18. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

18.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

Además de los deberes señalados la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

a) Otorgar las garantías contractuales de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes dentro del término establecido.
b) En caso de que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará el cambio de estos dentro de los dos (02) días siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte del supervisor, sin costo adicional para el INPEC.
c) Si el contratista hace entrega de los bienes objeto del contrato con imperfecciones y/o defectos de calidad, el INPEC procederá a su devolución y el mismo estará en la obligación de hacer reposición del producto, dentro de los 15 días calendario siguientes a la comunicación respectiva por parte del Supervisor. Este cambio no debe representar costo adicional para el INPEC.
d) Entregar los bienes y elementos objeto de la contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas y unidades establecidas, en el lugar señalado por el supervisor del contrato, en los plazos establecidos bajo las condiciones técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta de acuerdo con su propuesta. Así mismo asumir los costos por concepto de transporte, cargue, seguros, embalajes, entrega u otros.
e) La contratista una vez publicada en el SECOP la comunicación de Aceptación de la Oferta, deberá constituir Garantía única a que haya lugar, para la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
f) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
h) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato.
i) El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y el personal del contratista que preste sus servicios.
j) Indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por la ejecución del contrato.
k) Garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos presentados por el supervisor del contrato.
l) Los bienes entregados por el proveedor tendrían una garantía de 12 meses, a partir de su entrega a satisfacción.
m) Todas las demás inherentes a la correcta ejecución del contrato.

18.2. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el proveedor a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los bienes en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes adquiridos por la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 del 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
e) Solicitar el cambio de los elementos recibidos, cuando se identifique que estos no son de la calidad requerida o presenten alguna inconformidad con respecto a la exigencia de la ficha técnica.
f) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
g) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

19. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018). En ejercicio de esta posibilidad, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

20. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

21. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La Ley 1150 de 2007; el artículo 4 de la Ley 80 de 1993; el artículo 25 numerales 7 y 12 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el objeto contractual requerido por el INPEC; en sustento y justificación de los factores de selección adoptados en el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación, asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple o modifica las	Incumplimiento de las condiciones técnica	1	5	6	alto	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato de las	1	1	2	bajo	NO	Supervisor del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Verificación de las condiciones técnicas	Mensualmente durante la ejecución del

					especificaciones técnicas requeridas del proceso	s requeridas.					condiciones técnicas requeridas en el objeto contractual											requeridas	contrato
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cuenta con el equipo de trabajo adecuado para el desarrollo del objeto del contrato	El proceso desarrollado no tiene la calidad esperada	1	5	6	alto	Contratista	Establecer en los pliegos el perfil del personal requerido e incluir este ítem en los factores habilitantes para participar en la adjudicación del contrato	1	1	2	bajo	SI	Jefe de la Dependencia que requiere el servicio	Al inicio del proceso precontractual	Terminación del plazo de ejecución	A través de la estructuración de los estudios previos y en la revisión de las propuestas presentadas	Durante la etapa precontractual y contractual
3	Específico	Externo	Planeación	Operacional	Inadecuada proyección de los costos que deben ser asumidos por el contratista	Incumplimiento del contrato O Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	1	4	5	bajo	contratista	Realizar el correspondiente estudio de mercado con el fin de garantizar la adecuada definición del valor del contrato	1	1	2	bajo	SI	Jefe de la Dependencia que requiere el servicio	Al inicio del proceso precontractual	Adjudicación del contrato	Realización del estudio de mercado de acuerdo con la norma.	Durante la etapa precontractual
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con los entregables pactados durante las etapas del proceso contratista no desarrolla las actividades y entregables señalados en las especificaciones técnicas y dentro de los plazos señalados	El proceso desarrollado no tiene la calidad esperada Incumplimiento del plazo de ejecución del contrato	1	5	6	alto	contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento oportuno de los entregables	1	1	2	bajo	NO	Supervisor del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Inspección y revisión de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato	En forma continua desde la fecha de suscripción del contrato hasta terminar su ejecución

22. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Nit. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura:

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(i) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria (B) la Calidad y el correcto funcionamiento de los Bienes. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	*20%*	*Duración del contrato y 4 meses mas*
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	*20%*	Vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, en las condiciones descritas anteriormente.

24. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato a la que corresponde efectuar el control y la vigilancia en la ejecución del mismo, estará a cargo de la Subdirección de Educación o quien haga sus veces o del funcionario quien el ordenador del gasto designe por escrito, correspondiéndole verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la

Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

El supervisor debe elaborar y entregar los informes de supervisión requeridos a la Subdirección de Gestión Contractual para que reposen en el expediente contractual, además deberá gestionar los documentos requeridos para el respectivo pago del contrato.

Así mismo, deberá cumplir con la funciones y obligaciones establecidas en los numerales 9.3 y 9.4 del Manual de Contratación del INPEC.

25. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA.**

26. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

27. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para el presente proceso.

Rocio Nataly Rincon Tobar

M.G ROCÍO NATALY RINCÓN TOBAR
Subdirectora de Educación

Elaboró: Sandra Galeano Fonseca – Coordinadora GUCUR
Ingrid Paola González Reyes – Profesional Universitario – GUCUR
Fecha de proyección: 22/04/2026
Archivo: C:\Users\IGONZALEZR/Documents\ESTUDIOSPREVIOSINSUMOSKOHA2026